

REGLAMENTO REMATE VIRTUAL 85° EXPO MINAS 2026

Toda persona física o jurídica que participa, comprando o vendiendo, acepta, implícita y explícitamente, todas las condiciones del presente reglamento.

Art. 1. En el marco de la 85° Expo Minas 2026 la Sociedad Agropecuaria de Lavalleja y las firmas rematadoras en carácter de bandera libre, organizarán un remate virtual o por pantalla.

Art. 2. Categorías. Vientres seleccionados en todas sus categorías, pero abierto a todas las categorías vacunas a excepción de Toros (reproductores). La cantidad mínima de cabezas por lote será de 10 animales. En cualquier caso la aprobación estará a cargo del inspector actuante.

Art. 3. Razas: Podrán intervenir todas las razas puras y sus cruza debiendo ser lotes uniformes y de calidad, quedando su aprobación a cargo del inspector responsable.

Art. 4. Los lotes deberán tener la siguiente información: nombre del propietario, nombre del establecimiento, ubicación, cantidad de animales, categoría correspondiente, fecha de filmación, peso y estado reproductivo. También se podrá incluir información sobre estado sanitario, tratamiento nutricional, etc.

Art. 5. Todos los lotes inscriptos deberán ser revisados por los inspectores designados por las firmas rematadoras para su aprobación.

Art. 6. Todas las categorías se comercializarán preferentemente al kilo o por unidad según acuerdo de partes entre el vendedor y la firma rematadora.

Art. 7. La administración estará a cargo de las firmas rematadoras. Las ventas se realizarán en dólares americanos y al contado, y los compradores que opten por financiar la compra dispondrán de opciones de pago a plazo acordadas entre éste y los planes crediticios que disponga el Banco de la República Oriental del Uruguay y/o las firmas rematadoras. Para las operaciones que se documenten a plazo, se acreditarán las ventas contado con 7 (siete) días hábiles de la fecha de factura de la operación, sin costo financiero adicional para el vendedor. Las operaciones de compra deberán documentarse y cubrirse de común acuerdo entre el comprador y la firma rematadora.

Art. 8. Los gastos totales para los vendedores serán de un 5% + Impuestos. Los gastos totales para los compradores serán del 6,4% + Impuestos. Del total vendido la Sociedad Agropecuaria de Lavalleja generará un ingreso del 2% en carácter de gasto de organización.

Art. 9. Los gastos que se generen en la organización del remate serán abonados por las firmas rematadoras en forma proporcional a lo vendido.

Art. 10. La palabra del rematador prevalece en el transcurso del remate, puede modificar o complementar las condiciones mencionadas en el catálogo y/o sitio web.

Art. 11. El Sistema de preofertas, y/o su beneficio de descuento queda librado a lo que acuerden el cliente y la firma rematadora.

Art. 12. Con respecto a los kilos de los ganados anunciados, los mismos son kilos brutos a la fecha de inspección, y podrán ser pesados en el establecimiento o estimados. Se aceptará una tolerancia de kilos de más o de menos en el momento de levantar los ganados en función, entre otros factores, del tiempo transcurrido entre la inspección y la entrega de la hacienda, la ganancia o pérdida diaria según la época del año y el tipo de forraje consumido.

Art. 13. Con respecto a los ganados con preñez garantida, el comprador deberá aceptar una tolerancia en función a la media nacional. El comprador tiene la opción de realizar ecografía o tacto, que serán por cuenta del comprador, antes de retirar los ganados y cargar los animales que confirmen preñez. En caso de hacerlo después de recibido el lote, tendrá que aceptar una tolerancia de 4% de vacas falladas. Los animales que superen el 4%, se reliquidarán al promedio de la categoría de la vaca de invernada del remate en que se operó y tomando los kilos promedios informados del lote adquirido sin considerar destare.

Art. 14. Pesada de los animales: Los animales se pesarán en balanzas oficiales. El destare se realizará teniendo como criterio la siguiente escala por Km recorrido: Distancia Destare: * 1-70 Km: 6% * 71-150 Km: 5% * 151 Km en adelante: 4%. Se compensará en el momento de realizar la pesada de la hacienda a razón de 0,40 kg/ km. recorrido de ida y de vuelta por camión. Los costos de pesada serán por cuenta del comprador. En los casos en que el comprador prefiera pesar los animales en la balanza del propio vendedor, el destare se estipulará de común acuerdo con un máximo del 6%.

Art. 16. El comprador dispondrá de un plazo para retirar el lote, que será acordado entre las partes intervinientes de la operación. Todos los animales vacunos se vende a levantar, por lo tanto desde el momento de la carga estos son responsabilidad del comprador.

Art. 17. Los reclamos deberán ser dirigidos a la firma rematadora de la operación y serán aceptados hasta dentro de un plazo máximo de 7 días de entregado el lote.

Art. 18. La información de Trazabilidad de cada lote está disponible para los interesados. Deberán consultar a la firma rematadora de dicho lote.

Art. 19. Todos los vendedores participantes del remate son responsables de que la hacienda se entregue debidamente marcado y señalado.

Art. 20. En las categorías de hembras del catálogo, están debidamente identificados los que tienen ya realizado el sangrado o si aceptan sangrar las mismas a pedido del comprador. El costo del mismo será por cuenta del comprador. Además dicha información podrá ser ampliada por el rematador.

Art.21. Se deja constancia y se advierte que la sanidad de todos los vacunos comercializados, no son responsabilidad de las firmas rematadoras ni de la Sociedad Agropecuaria de Lavalleja. Corresponde su control y son responsables los profesionales habilitados por MGAP en el control, aplicación y cumplimiento de las normas sanitarias vigentes.